CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 009

(12 - SEPTIEMBRE - 2022)

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL

CON NIT. 891.180.107-3

REP. LEGAL: CARLOS ADRIAN OBANDO YANGUAS

CON C.C. 17.643.812 EXPEDIDA EN FLORENCIA

CONTRATISTA: MARLON ALAIN MOSQUERA TEJADA

C.C. N° 1.075.275.393 DE NEIVA HUILA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ASESOR EN CONTRATACION ESTATAL A LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL DE FLORENCIA- CAQUETA

VALOR: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($1.300.000) M/CTE.

DURACION: UN (01) MES

Entre los suscritos **CARLOS ADRIAN OBANDO YANGUAS**, mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia – Caqueta, identificado de cedula de ciudadanía No. 17.643.812 expedida en Florencia quien obra en nombre de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL**, con NIT. 891.180.107-3, en su condición de rector, según Decreto de nombramiento No. 0028 del 13 de Enero de 2016, debidamente facultado para contratar, quien para este contrato se denominará, **EL CONTRATANTE** y por la otra, el señor **MARLON ALAIN MOSQUERA TEJADA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.075.275.393 de Neiva Huila, obrando en nombre propio, y quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que el **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL** para el presente proceso elaboró conforme a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015, los estudio y documentos previos que justifican la necesidad para desarrollar el presente proceso de selección.

II. Que el pasado 12 de Septiembre de 2022, el **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL**, invitó al Doctor MARLON ALAIN MOSQUERA TEJADA, para que presentara oferta, de conformidad con los estudios previos que se adjuntaron al oficio.

III. Que, dentro del término establecido en el oficio de invitación a ofertar, el Doctor MARLON ALAIN MOSQUERA TEJADA, presentó través de la Plataforma SECOP II la propuesta y demás documentos necesarios para suscribir el contrato.

IV. Que una vez verificados los documentos aportados por el Doctor MARLON ALAIN MOSQUERA TEJADA, para acreditar su capacidad, idoneidad y experiencia descrita en los estudios y documentos previos, esta cumple con lo solicitado.

V. Que no existe en la planta de personal del municipio, personal suficiente ni disponible paraejecutar las acciones aquí plasmadas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 009

(12 - SEPTIEMBRE - 2022)

VI. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratosde prestación de servicios profesionales como el presente.

VII. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y deacuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	ES EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL
CONTRATISTA	MARLON ALAIN MOSQUERA TEJADA

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ASESOR EN CONTRATACION ESTATAL A LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL DE FLORENCIA- CAQUETA.**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades,alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES DEL CONTRATO

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Prestar la asesoría jurídica que se requiera para sustanciar, asesorar o revisar los procesos de selección de contratistas, la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación de contratos en la ENTIDAD.
2. Estudiar la viabilidad jurídica de los contratos y convenios, así como las adiciones y modificaciones a los mismos.
3. Realizar una capacitación en el uso de la plataforma SECOP II
4. Integrar los comités evaluadores como parte jurídica de los diferentes procesos de selección, designado por la ordenadora del gasto de acuerdo al señalado en la normatividad vigente en materia contractual.
5. Estudiar y proyectar las respuestas a las observaciones, reclamaciones y/o derechos de petición que se presenten ante la entidad de carácter jurídico y que deban ser atendidos con ocasión de las actuaciones y actos generados en la etapa precontractual, contractual y post-contractual de las Licitaciones, Selección Abreviada, Contratación Directa, Concurso de Méritos y Mínima Cuantía (todas las modalidades de contratación).

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la calidad y buena presentación del servicio objeto de la contratación.
2. Responder por los elementos, bienes, información, que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 009

(12 - SEPTIEMBRE - 2022)

3. Cumplir con el objeto del contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar las capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
4. Acatar las observaciones, instrucciones e indicaciones que el Supervisor del Contrato le imparta.
5. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
6. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo;
7. Presentar el pago correspondiente al SGSS este es de obligación para realizar el pago.
8. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato;
9. Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto contractual se requieran para el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA 4 – INFORMES

El contratista deberá presentar **UN (01) INFORME** durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato que se llegase a adjudicar será de la siguiente manera: **UN UNICO PAGO** por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($1.300.000.00) M/CTE**. Para el pago deberá estar acompañado de: a) Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; y b) comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ningunacausal de inhabilidad, incompatibilidad.

5. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado deactivos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN

La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 009

(12 - SEPTIEMBRE - 2022)

suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor hasta por **UN (01) MES**.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 5 del presenteContrato.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derechoconsagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con lacláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniariasy garantías a que hubiere lugar.
5. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados porla Ley.
6. Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato
7. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
8. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD

MARLON ALAIN MOSQUERA TEJADA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en lacláusula 2 y 3 del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados,los empleados de sus subcontratistas, a la **INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN

LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL y el contratista podrán dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios profesionales por común acuerdo. Para efectos de modificación se procederá de igual forma.

CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 14– MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **LA INSTITUCION**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 009

(12 - SEPTIEMBRE - 2022)

EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Tipificación	Tarifa
Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 10 días e inferior a 20 días	0,5%
Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 20 días	0,5% por los primeros 20 días y 0,6% por cada día de mora adicional

CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, MARLON ALAIN MOSQUERA TEJADA, debe pagar a **LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL**, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) delvalor total del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*".

Aunado a lo anterior el artículo 2.2.1.2.1.4.5° del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: "**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria.

CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente de **LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, MARLON ALAIN MOSQUERA TEJADA**,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados delpresente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 009

(12 - SEPTIEMBRE - 2022)

INDUSTRIAL de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, **LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 19 -CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 20 – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

En la secretaria de la rectoría de la **INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL**, ubicada en la Calle 25 #4b-21 en la ciudad de Florencia – Caqueta.

CLÁUSULA 21 - SUPERVISIÓN

La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual la desarrollará quien el ordenador del gasto designe. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 22 - ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos e Invitación.
2. El Certificado de disponibilidad presupuestal.
3. La oferta presentada por el Contratista y sus anexos.
4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad socialen salud y pensión por parte del contratista.

CLÁUSULA 23 -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución requiere la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistemade seguridad social integral, registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 24 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 075 de fecha 01 de Septiembre de 2022**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 009

(12 - SEPTIEMBRE - 2022)

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 25 – CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA 26- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá.

Para constancia, se **APRUEBA** a través de la plataforma SECOP II a los Doce (12) días del mes de Septiembre de 2022.

APROBÓ
CONTRATANTE
CARLOS ADRIAN OBANDO YANGUAS
INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL

APROBÓ
CONTRATISTA
MARLON ALAIN MOSQUERA TEJADA
C.C. N° 1.075.275.393 de Neiva Huila